

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe  
🌐 [www.munipitipo.gob.pe](http://www.munipitipo.gob.pe)  
📘 Municipalidad Distrital de Pítipu  
✉ [info@munipitipo.gob.pe](mailto:info@munipitipo.gob.pe)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 082-2024-MDP/A.

Pítipu, 27 de marzo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO



VISTO:

El Proveído N° 027/2024/MDP-SGIDUR de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 006-2024-MDP/ATMAS de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por la Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, el informe N° 090-2024-MDP/SGIDUR emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Expediente Administrativo N° 562 de fecha 21 de febrero del 2024, presentado por José Evaristo Gonzáles Bances, y;



CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la autonomía que refiere la constitución radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos, plasmado en Resoluciones de Alcaldía de acuerdo a las funciones conferidas a los alcaldes, según el inciso 6) del artículo 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos, en el seno de la entidad.

Que, la Municipalidad Distrital de Pítipu es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio Pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Asimismo, el Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, que aprueba el TUDO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N°26338, en el numeral 18 del artículo 4°, refiere sobre Organización Comunal que "Las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe  
🌐 [www.munipitipo.gob.pe](http://www.munipitipo.gob.pe)  
📘 Municipalidad Distrital de Pítipu  
✉ [info@munipitipo.gob.pe](mailto:info@munipitipo.gob.pe)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 082-2024-MDP/A.

propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural".

De la misma manera, el artículo 169° establece que "Corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las municipalidades provinciales: (...)

c) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento. d) Promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento. (...) El artículo 170° señala que corresponde a las organizaciones comunales: a) Registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 175 del presente reglamento. B) Administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento. c) Determinar la cuota familia por la prestación de los servicios de saneamiento. d) Apoyar y supervisar la ejecución de los proyectos y obras destinados al mejoramiento de la prestación de los servicios de saneamiento. e) Fomentar la participación de la comunidad en la identificación, diseño y desarrollo de los proyectos vinculados con la prestación de los servicios de saneamiento, incluyendo la evaluación de las consecuencias económicas de su implementación. f) Implementar las políticas emitidas por el Ente Rector para mejorar la prestación de los servicios de saneamiento. g) Destinar parte de los recursos recaudados por concepto de cuota familiar por la reposición de los equipos, así como para las inversiones futuras. h) Disponer las medidas correctivas, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, a los usuarios de la comunidad en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento. i) Celebrar contratos o convenios con Organizaciones No Gubernamentales, empresas constructoras, pequeñas y medianas empresas (PYMES), entre otras, con la finalidad que participen en la implementación de los proyectos y obras. j) Realizar cobros relacionados con la prestación de los servicios de saneamiento, mediante personas autorizadas y de acuerdo a las modalidades que para dichos efectos apruebe sus Asamblea General y órgano de mayor jerarquía. (...)"

El artículo 175° establece que "La organización comunal para efectos de la Ley y del presente reglamento debe registrarse únicamente en la municipalidad cuya jurisdicción pertenece. (...) y el artículo 183-A señala que: "En caso que los servicios de saneamiento en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios."

La Resolución Ministerial N°205-2010-VIVIENDA que Aprueba el modelo de estatuto y reglamento de las OC, en el numeral 4.4. De los prestadores de los servicios de saneamiento en los centros poblados del ámbito rural, refiere que "La organización se constituye con el objeto de asumir la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados, las cuales pueden constituirse en Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N°26338. La Organización Comunal deberá registrarse ante la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece".

Por su parte, la Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA aprueba los Lineamientos para la Inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, para la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los centros poblados

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe  
🌐 [www.munipitipo.gob.pe](http://www.munipitipo.gob.pe)  
📘 Municipalidad Distrital de Pitipo  
✉ [info@munipitipo.gob.pe](mailto:info@munipitipo.gob.pe)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 082-2024-MDP/A.

rurales en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece; o en su defecto, ante la Municipalidad Provincial de su jurisdicción. Así como para la actualización de registro por el nombramiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o cualquier otro cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital.

Estando a lo expuesto, en uso de sus de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de SIME del Distrito de Pitipo, **Período 26/01/2024 – 26/01/2026 (2 años)**, por encontrarse conforme a ley y son como a continuación se detalla:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	José Evaristo Gonzales Bances	17424617
SECRETARIO	Rosa Isabel Ipanaque Marcelo	17415976
TESORERIA	Ada Sonia de los Milagros Muro Matsuoka	09814820
VOCAL 1	María Ruiz Taboada	17407456
VOCAL 2	Juan Antonio López Ramos	17637248

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** al Sr. **MOISES MENDOZA BENITES** identificado con DNI N°17423461 como **FISCAL** de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de SIME del Distrito de Pitipo, **Período 01/01/2022 – 01/01/2025**.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las partes interesadas y Oficinas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pitipo, para conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pitipo, la inscripción de la presente en el Registro de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicio de Saneamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, La Gerencia de Secretaría General a través de la Jefatura de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal Institucional [www.munipitipo.gob.pe](http://www.munipitipo.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

Mgr. Jorge Edwar Saucedo Barahona  
ALCALDE